

GRAL. DIV. DAVID PADILLA
ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE
GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Supremo No 13751 de 14 de julio de 1976, se aprobo la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas del Ministerio de Educación y Cultura de 50 equipos de Química y reactivos 50 equipos de física y 50 equipos de Biología y reactivos en favor de la casa importadora ?Agencias Internacionales Ltda.? y microscopios a la casa ?Bernardo? S.A. cuya liberación del pago de derechos arancelarios, impuestos y otros gravámenes aduaneros, con excepción del 0,5 o/o tributable a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, fue dispuesta por los Decretos Supremos Nos. 15534 de 8 de junio de 1978 y ampliatorio No 15757 de 22 de agosto de 1978.

Que, por Decreto Supremo Nos. 15369 de 23 de marzo de 1978 y modificatorio No 15480 de 23 de mayo de 1978, se autorizó al Ministerio de Educación y Cultura, la adquisición de otros 50 laboratorios de Química y reactivos; 50 laboratorios de Física y 50 equipos de Biología y reactivos.

Que, no obstante la prohibición expresa, establecida por los Decretos Supremos Nos 10550 de fecha 27 de octubre de 1972 y No 16128 de 16 de febrero de 1979, de conceder liberaciones de impuestos a entidades del sector público, a excepción de las que cuentan con convenios internacionales, por tratarse de laboratorios destinados a establecimientos fiscales de enseñanza media, que requieren de los equipos indicados para sus prácticas y en razón de no contar el Ministerio de Educación y Cultura a las adquisiciones que realiza se justifica expedir el instrumento legal correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liberar en favor del Ministerio de Educación y Cultura, de pago de derechos arancelarios e impuestos adicional, recargo adicional del 3 o/o, tasa acumulativa, el 1 o/o Pro-Desarrollo del Noroeste Boliviano, las tasas de Servicios Prestados, el 10 o/o en timbres sobre el monto liberado, impuesto municipales y de renta interna, timbres consulares 3 o/o y 5 o/o por concepto de levantamiento de rezago y reconocimiento de mercaderías, debiendo cancelar unicamente el 0,5 o/o tributable a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, a la importación de laboratorios de Química, Física y Biología y reactivos, con destino a los establecimientos de enseñanza fiscal media del país, de acuerdo al siguiente detalle:

50 equipos de laboratorios de Química y reactivos valor de \$us. 264.222.- (DOSCIENTOS SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) 50 laboratorios de Física por \$us 756.531,50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 50/100 DOLARES AMERICANOS) y 50 equipos de Biología y reactivos por valor de \$us. 172.968 (CIENTO SETENDIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Finanzas otorgará la liberación dispuesta, mediante Resolución Expresa, a la presentación de los documentos originales legalizados en el país de procedencia, debiendo registrarse el material liberado en el Departamento de Bienes Nacional de la Contraloría General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, y de Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmon, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría